

ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Comisión Central

ADENDA ACTA N° 17/13

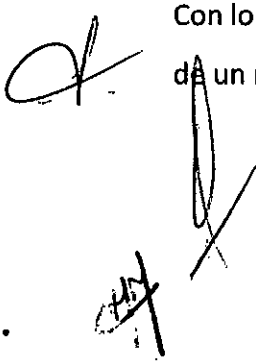
En Buenos Aires, a los 22 del mes de febrero de 2022, siendo las 16:00 hs, en el marco de la **COMISIÓN PARITARIA CENTRAL**, constituida, se reúnen en la sede de Bolívar N° 1, Piso, 3°, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** (GCABA) por el Consejo Central para la Negociación Colectiva el Cdor. Martin Mura y el trabajador Lic. José María Ohrnialian, y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA)** los señores Amadeo Genta, Enrique Pistoletti y Genaro Trovato, con domicilio en Pedro Goyena N° 1.562.

ABIERTO EL ACTO: Las partes luego de analizar la propuesta de la Comisión Permanente de Aplicación e Interpretación del Régimen de Carreras (Co.P.A.I.R.C.), relacionada con el tratamiento de los aspectos vinculados con la necesidad de ordenar, adecuar y unificar las distintas modificaciones que tuvo el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 en un único cuerpo normativo, acuerdan:

PRIMERO: Dar por aprobado el texto completo de la propuesta elaborada por la citada Comisión Técnica que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

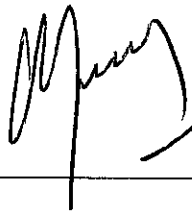


SEGUNDO: Determínese, que toda norma de alcance general y/o particular que haga referencia al Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, deberá entenderse por la aquí aprobada.

Con lo que, terminado el acto y previa lectura, se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Representación del Gobierno

Representación Gremial

<p>Martin Mura</p> 	<p>Amadeo Genta</p> 
<p>José María Ohnialian</p> 	<p>Genaro Trovato</p> 
	<p>Enrique Pistoletti</p> 



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"


ANEXO I


En Buenos Aires a los 21 días del mes de febrero de 2022 en el marco de la **COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGIMEN DE CARRERAS (Co.P.A.I.R.C.)** se reúne la Comisión Técnica integrada por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA)**, sus representantes, el Sr. Sebastián Fernández, el Sr. Horacio Eduardo López y la Sra. María Belén Flores y por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA)**, sus representantes, la Sra. Mónica GARCEA, el Sr. Norberto ALVAREZ y el Dr. Aníbal TORRETTA.

Motiva la reunión el tratamiento relacionado con la necesidad de ordenar, adecuar y unificar las distintas modificaciones que tuvo el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 en un único cuerpo normativo.

Al respecto, las partes detallan a continuación el punto tratado y acordado, sujeto a la homologación de la Co.P.A.I.R.C. a la cual se eleva el presente para su consideración y análisis. Fecho y a los fines de su aprobación deberá intervenir el Ministerio de Hacienda y Finanzas dictando el correspondiente acto administrativo.

PRIMERO: Aprobar el texto consolidado del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente

 No habiendo más temas para su tratamiento, finaliza el acto firmando DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO I

ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 17/13
TEXTO CONSOLIDADO

CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

Ámbito y Autoridad de Aplicación

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación. La Carrera de la Administración Pública (CAP) es de aplicación al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), dependiente del Poder Ejecutivo, al personal del Escalafón General de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y Servicios Auxiliares comprendidos en el Anexo IV del Decreto N° 670-MCBA/92, modificado por Decreto N° 1.880-MCBA/92 y al personal dependiente de las Comunas.

Se excluye expresamente al personal comprendido en el Estatuto Docente (Ordenanza N° 40.593), al personal docente de las áreas de enseñanza específica (Ordenanza N° 36.432), a los profesionales de la Salud (Ley N° 6.035), al personal perteneciente al organismo fuera de nivel Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, al personal comprendido en el Estatuto del Personal del a Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (Resoluciones Nros. 4-SGCBA/11 y N° 5-SGCBA/11), y al personal que

A handwritten signature in black ink is located on the left side of the page, overlapping the text of the second paragraph. Below the signature are the initials 'AH' written in a stylized, bold font.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

integra la fuerza Policial y el cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 5.688).

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el que en un futuro lo reemplace, del GCABA es la Autoridad de Aplicación del presente convenio, y posee la competencia de dictar las normas aclaratorias, complementarias y reglamentarias a que diera lugar la implementación de la CAP, como así mismo instrumentar los acuerdos celebrados en el ámbito de la Comisión Permanente de Aplicación e Interpretación del Régimen de Carreras (Co.P.A.I.R.C.).

Artículo 3º.- Comisión Permanente de Aplicación e Interpretación del Régimen de Carreras (Co.P.A.I.R.C.). La Co.P.A.I.R.C., continuadora de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Administrativa (Co.P.I.C.A.), creada por el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, y constituida por TRES (3) representantes titulares, y TRES (3) representantes suplentes del Estado Empleador, y TRES (3) representantes titulares, y TRES (3) representantes suplentes de Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Tanto los representantes del Estado Empleador como los de SUTECBA podrán concurrir con sus asesores.

Cuando se abordaran cuestiones referidas o provenientes de un ámbito sectorial de un Ministerio u Entidad Descentralizada, cada parte podrá designar para ello a un representante, el que tendrá voz, pero no voto.

La Comisión tiene por objeto interpretar, con alcance general, los Anexos que por la presente se crean y se modifican, buscando asegurar la debida integración de la normativa de los mismos y la reglamentación aplicable, a solicitud de las partes, así como a fortalecer la aplicación adecuada de la presente carrera en cada Ministerio o Entidad Descentralizada cuyo personal se encuentre comprendido.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

La representación del Estado Empleador será integrada por TRES (3) representantes designados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas o el que en un futuro lo reemplace del GCABA.

Los acuerdos de esta Comisión deben adoptarse por unanimidad entre las partes a formalizarse mediante el acta respectiva, los que serán aprobados conforme la normativa vigente.

TÍTULO II

Régimen Escalafonario

CAPÍTULO I

De la Estructura

Artículo 4º.- Estructura. La CAP se encuentra integrada por agrupamientos, categorías, tramos y grados, de conformidad con el régimen establecido en el presente TÍTULO, así como por cargos de jefatura de conformidad con lo establecido en el TÍTULO IV del presente.

Artículo 5º.- Nomenclador de Puestos. La Autoridad de Aplicación es la responsable de elaborar y mantener actualizado el Nomenclador de Puestos que corresponda a cada uno de los agrupamientos definidos en el CAPÍTULO II del presente.

CAPÍTULO II

De los Agrupamientos

Artículo 6º.- Composición. Los agrupamientos reúnen al conjunto de puestos cuyas funciones son caracterizadas por una misma naturaleza o finalidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

La CAP comprende OCHO (8) agrupamientos, denominados: Atención al Ciudadano; Actividades Artísticas y Escenotécnicas; Emergencias; Inspección y Verificación; Servicios Generales y Mantenimiento; Actividades Asistenciales y Apoyo Social; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y Gestión Gubernamental.

Artículo 7º.- Atención al Ciudadano. El agrupamiento Atención al Ciudadano comprende aquellos puestos cuya actividad principal consiste en la atención directa y habitual a la ciudadanía por un mínimo de CINCO (5) horas diarias, en forma presencial, telefónica o a través de medios electrónicos.

Se excluye expresamente de este agrupamiento a aquellos puestos asociados con la atención a los empleados y proveedores del GCABA.

Artículo 8º.- Actividades Artísticas y Escenotécnicas. El agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas comprende aquellos puestos cuya actividad principal consiste en realizar actividades artísticas, escenotécnicas y/o de servicios auxiliares a dichas actividades.

Artículo 9º.- Emergencias. El agrupamiento Emergencias comprende aquellos puestos que brindan respuesta ante la totalidad de las amenazas a la comunidad descriptas en el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la zona de influencia y en las primeras VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el incidente.

Es requisito excluyente para pertenecer a este agrupamiento cubrir una vacante en la Subsecretaría de Emergencias, en las Direcciones Generales de Defensa Civil, de Logística, de Guardia de Auxilio y Emergencias, y en el Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 10.- Inspección y Verificación. El agrupamiento Inspección y Verificación comprende aquellos puestos cuya actividad principal consiste en la inspección,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"


verificación, control y/o certificación del cumplimiento de las normas, regulaciones, contratos administrativos y/o prerrogativas establecidas para las personas físicas o jurídicas que se desempeñan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 11.- Servicios Generales y Mantenimiento. El agrupamiento Servicios Generales y Mantenimiento comprende aquellos puestos cuya actividad principal consiste en la conducción de vehículos, vigilancia, transporte de correspondencia, operación de maquinarias y equipamiento, prestación de servicios para el buen funcionamiento, conservación, mantenimiento, limpieza y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, de las instalaciones y del espacio público, así como servicios operativos auxiliares a terceros u otros agentes del sistema.

Artículo 12.- Actividades Asistenciales y Apoyo Social. El agrupamiento Actividades Asistenciales y Apoyo Social comprende aquellos puestos cuya actividad principal consiste en la prestación de tareas relacionadas a las actividades de asistencia y promoción social, o cualquier otra actividad que se considere indispensable para la protección y/o recuperación de las personas, ya sea en el orden individual, familiar, grupal o comunitario.

Artículo 13.- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El agrupamiento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comprende aquellos puestos que diseñan, gestionan, administran, y desarrollan la infraestructura informática de telecomunicaciones y los sistemas de información del GCABA. Es requisito para ocupar estos puestos contar con el conocimiento de principios, métodos y conceptos de las tecnologías de la información tales como el diseño y desarrollo de software, administración de redes, administración de seguridad informática y administración de infraestructura tecnológica.

 **Artículo 14.- Gestión Gubernamental.** El agrupamiento Gestión Gubernamental comprende aquellos puestos cuya actividad principal es de naturaleza y/o finalidad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

administrativa, contable, presupuestaria, patrimonial, legal, de recursos humanos, de auditoría interna, y/o de apoyo a la gestión de otros agrupamientos, así como todos aquellos no incluidos en los restantes agrupamientos de la CAP.

CAPÍTULO III

De las categorías

Artículo 15.- Definición. Cada agrupamiento consta de TRES (3) categorías denominadas: Profesional, Técnica y General. Dichas categorías se definen de acuerdo con el nivel educativo requerido para el puesto.

Artículo 16.- Profesional. La categoría Profesional comprende a los puestos para los que se requiere título universitario de grado oficialmente reconocido, de una carrera de duración de no inferior a CUATRO (4) años.

Artículo 17.- Técnica. La categoría Técnica comprende a los puestos para los que se requiere:

- a) Título terciario, corresponde a los planes de estudios de duración no inferior a DOS (2) años; o
- b) Título técnico, expedido por escuelas de educación técnica y experiencia laboral en la especialidad acreditada por un término no inferior a DOS (2) años después de la titulación.

Artículo 18.- General. La categoría General comprende a los puestos para los que se requiere títulos de nivel primario o secundario conforme a la naturaleza de las tareas a realizar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

CAPÍTULO IV

SECCIÓN I

De los Tramos de los Agrupamientos Atención al Ciudadano, Emergencias; Inspección y Verificación; Servicios Generales y Mantenimiento; Actividades Asistenciales y Apoyo Social; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y Gestión Gubernamental

Artículo 19.- Definición. Los agrupamientos y categorías incluidos en la presente sección, constan de TRES (3) tramos denominados: Inicial, Medio y Avanzado. Dichos tramos se encuentran determinados por la complejidad de la tarea, así como por la experiencia y competencias requeridas para desempeñar los puestos específicos de cada agrupamiento.

Artículo 20.- Tramo Inicial. Corresponde al ejercicio de tareas de ejecución de cierta diversidad. El puesto requiere la aplicación de conocimientos y habilidades generales y/o prácticas.

Supone responsabilidad por un oportuno cumplimiento de las tareas y rutinas a su cargo, con sujeción a instrucciones precisas establecidas por su superior.

Posee una escala de ONCE (11) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado DOCE (12) de promoción que se establecen de acuerdo con el Capítulo V del presente.

Artículo 21.- Tramo Medio. Corresponde al ejercicio de funciones de relativa complejidad, que implican la aplicación de técnicas, la ejecución de procesos generales y/o la utilización de equipamientos específicos. El puesto requiere habilidades diversas adquiridas a través de la capacitación vinculada al puesto y/o la experiencia en la ejecución de la función.

Supone responsabilidad por la correcta aplicación de procedimientos y métodos, por la organización de las propias actividades y/o por el adecuado resultado de las funciones



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

a su cargo, con sujeción a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas y con relativa autonomía para la elección del procedimiento más apropiado a seguir en el desempeño de sus funciones.

Comprende desde el grado CUATRO (4) al DOCE (12) de la escala establecida en el Capítulo V del presente.

Artículo 22.- Tramo Avanzado. Comprende el desempeño de funciones especializadas. El puesto requiere competencias para abordar simultáneamente materias diversas, y/o trabajar en la aplicación de técnicas y/o procesos complejos con altos niveles de dificultad o abstracción.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a las políticas generales, con autonomía para la toma de decisiones y resolución de situaciones de gestión, dentro de los marcos y pautas preestablecidas.

Comprende desde el grado SIETE (7) al DOCE (12) de la escala establecida en el Capítulo V del presente.

SECCIÓN II

De los tramos del Agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas

Artículo 23.- Actividades Artísticas. Comprende a la familia de puestos "Ejecución e Interpretación Musical" del Agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas, según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14.

Artículo 24.- Composición. Las Actividades Artísticas constan de CINCO (5) tramos denominados: Tramo A, Tramo B, Tramo C, Tramo D y Tramo E. Dichos tramos se encuentran determinados por la complejidad de la tarea, así como por la experiencia y



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

competencias requeridas para desempeñar los puestos específicos de la actividad artística.

Artículo 25.- Tramo E. Corresponde al puesto "Fila/Masa" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical".

Posee una escala de SEIS (6) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado SIETE (7) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 37 del presente título.

Artículo 26.- Tramo D. Corresponde al puesto "Músico parte real" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical".

Posee una escala de SEIS (6) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado SIETE (7) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 37 del presente título.

Artículo 27.- Tramo C. Corresponde al puesto "Músico solista suplente" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical".

Posee una escala de SEIS (6) grados, conformada desde el grado TRES (3) al grado OCHO (8) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 37 del presente título.

Artículo 28.- Tramo B. Corresponde al puesto "Músico solista principal" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical".

Posee una escala de SEIS (6) grados, conformada desde el grado CUATRO (4) al grado NUEVE (9) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 37 del presente título.

Artículo 29.- Tramo A. Corresponde al puesto "Concertino" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical".



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Posee una escala de SEIS (6) grados, conformada desde el grado CINCO (5) al grado DIEZ (10) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 37 del presente título.

Artículo 30.- Actividades Escenotécnicas y Servicios Auxiliares. Comprende a la familia de puestos "Diseño Escenotécnico", "Maquinarias" y/o "Equipos Escenotécnicos", "Producción" y "Servicios Auxiliares" del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas, según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14.

Artículo 31.- Composición. Las Actividades Escenotécnicas y Servicios Auxiliares, consta de TRES (3) tramos denominados: Inicial, Medio y Avanzado. Dichos tramos se encuentran determinados por la complejidad de la tarea, así como la experiencia y competencias requeridas para desempeñar los puestos específicos de las actividades escenotécnicas.

Artículo 32.- Tramo Inicial. Corresponde al ejercicio de tareas de ejecución de cierta diversidad. El puesto requiere la aplicación de conocimientos y habilidades generales y/o prácticas.

Supone responsabilidad por el oportuno cumplimiento de las tareas y rutinas a sus cargos, con sujeción a instrucciones precisas establecidas por su superior.

Posee una escala de NUEVE (9) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado DIEZ (10) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 38 del presente título.

Artículo 33.- Tramo Medio. Corresponde al ejercicio de funciones de relativa complejidad, que implican la aplicación de técnicas, la ejecución de procesos generales y/o de la utilización de equipamientos específicos. El puesto requiere habilidades



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

diversas adquiridas a través de la capacitación vinculadas al puesto y/o experiencia en el ejercicio de la función.

Supone responsabilidad por la correcta aplicación de procedimientos y métodos, por la organización de las propias actividades y/o por el adecuado resultado de las funciones a su cargo, con sujeción a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, y con la relativa autonomía para la elección del procedimiento más apropiado a seguir en el desempeño de sus funciones.

Posee una escala de NUEVE (9) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado DIEZ (10) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 38 del presente título.

Artículo 34.- Tramo Avanzado. Corresponde al desempeño de funciones especializadas. El puesto requiere competencias para abordar simultáneamente materias diversas y/o trabajar en la aplicación de técnicas y/o procesos complejos con altos niveles de dificultad o abstracción.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a políticas generales, con autonomía para la toma de decisiones y resolución de situaciones de la gestión, dentro de los marcos y pautas preestablecidas.

Posee una escala de NUEVE (9) grados, conformada desde el grado TRES (3) al grado ONCE (11) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 35 y 38 del presente título.

CAPÍTULO V

De los Grados



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 35.- Los grados se definen de acuerdo a la experiencia, y mérito del/ de la agente, determinándose este último en base al buen resultado obtenido en las evaluaciones anuales de desempeño y a la capacitación propia de cada puesto acreditada por el/la agente.

Artículo 36.- Los agrupamientos Atención al Ciudadano; Emergencias; Inspección y Verificación; Servicios Generales y Mantenimiento; Actividades Asistenciales y Apoyo Social; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y Gestión Gubernamental comprenden una escala de ONCE (11) grados para la promoción de grado.

Artículo 37.- Las Actividades Artísticas del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas, comprenden una escala de SEIS (6) grados para la promoción de grado establecida mediante artículo 41 de la presente.

Artículo 38.- Las Actividades Escenotécnicas del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas, comprenden una escala de NUEVE (9) grados para la promoción de grado establecida mediante artículo 41 de la presente.

TÍTULO III

Del Régimen de la Carrera de la Administración Pública

Artículo 39.- Ingreso a la CAP. El ingreso del personal a la Planta Permanente del GCABA se realiza mediante concurso público abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 471.

El/la aspirante debe cumplir con los requisitos de ingreso y las condiciones de admisibilidad estipuladas en los Artículos 22 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo (Homologado por Resolución N° 2778-GCABA-MHGC/10) y en el Artículo 7° de la Ley N° 471, con la inexistencia de incompatibilidades en el cargo de acuerdo con el Artículo 12

A handwritten signature in black ink, followed by the initials '44' written below it.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

de la Ley N° 471 y con los requisitos particulares que determine la Autoridad de Aplicación en los respectivos llamados a concurso.

La incorporación se efectúa en el tramo inicial, grado DOS (2) del agrupamiento y categoría que correspondiera, a excepción de:

- a) Los casos de ingresos por concurso público abierto contemplados en los artículos 42 y 46.
- b) Los casos de ingresos con categoría "Técnica" o "Profesional" de los agrupamientos Atención al Ciudadano; Emergencias; Inspección y Verificación; Servicios Generales y Mantenimiento; Actividades Asistenciales y Apoyo Social; Tecnologías de la Información, y las Comunicaciones y Gestión Gubernamental, cuyo inicio se efectúa en el tramo inicial, grado TRES (3).
- c) Los casos de ingresos de la familia de puestos "Ejecución e Interpretación Musical" del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas, cuyo inicio se efectúa en el grado inicial del tramo que se corresponda al puesto a desempeñar.

Cuando la Autoridad de Aplicación estime que el puesto posee características especialmente relevantes, podrá recomendar el ingreso en el grado siguiente a los establecidos precedentemente.

Artículo 40.- Régimen de la Carrera. El personal progresa en los diferentes grados, tramos y categorías de conformidad con el régimen previsto en el presente Título.

La carrera prevé la posibilidad de realizar cambios de agrupamiento, y de acceder transitoriamente a cargos de jefatura de la CAP y a cargos del Régimen Gerencial, a través de los mecanismos de selección estipulados en el Título IV del presente y en el Decreto N° 684/09 y modificatorias, respectivamente.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 41.- Promoción de grado. La promoción de grado comprende el acceso al grado inmediato superior dentro del agrupamiento, categoría y tramo escalafonario en el que revista el/la agente.

Para acceder a la promoción de grado el/la agente debe cumplir algunos de los siguientes requisitos:

- a) Obtener TRES (3) evaluaciones de desempeño anuales positivas consecutivas y los créditos de capacitación suficientes establecidos por la Autoridad de Aplicación, o;
- b) Habiendo permanecido al menos CUATRO (4) años en el grado, obtener TRES (3) evaluaciones de desempeño anuales positivas y reunir el mínimo de créditos de capacitación establecidos por la Autoridad de Aplicación. El requisito mínimo de créditos de capacitación no puede exceder el equivalente a SIETE (7) horas anuales.

Artículo 42.- Promoción de tramo. La promoción de tramo consiste en el acceso al tramo escalafonario inmediatamente superior.

La promoción se realiza mediante concurso cerrado interno. En aquellos casos en los que el concurso se declarase desierto, se convocará a concurso cerrado intersectorial. Si este también resultara desierto, se convocará a concurso cerrado general. Si aun así no pudiera cubrirse la vacante, la Autoridad de Aplicación del presente convenio convocará a concurso público y abierto.

Los mencionados procesos de selección se realizarán de acuerdo con los principios establecidos en los Artículos 49 a 53 del Convenio Colectivo de Trabajo (Homologado por Resolución N° 2778-GCABA-MHGC/10).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Para acceder a concurso cerrado el/la agente debe cumplir con una permanencia mínima de SIETE (7) años en el tramo en el que revista y con los requisitos específicos que pudieran definirse en los respectivos concursos, debiendo existir la vacante con su correspondiente financiamiento presupuestario en el tramo de destino.

En el caso de resultar desiertos los concursos cerrados internos, intersectoriales y generales, los/las aspirantes al concurso público y abierto deben acreditar un mínimo de SIETE (7) años de experiencia laboral en función similar, así como el cumplimiento de los requisitos específicos que pudieran definirse en el respectivo llamado a concurso.

Una vez efectuado el cambio de tramo, el/la agente revistará en el grado alcanzado en el tramo anterior o en el grado inicial del nuevo tramo, en caso que el grado alcanzado no exista en el tramo destino y en el agrupamiento establecido en el concurso respectivo.

Las evaluaciones de desempeño y los créditos de capacitación no utilizados en el tramo anterior para la satisfacción de los requisitos de promoción de grado serán reconocidos para la promoción de grado en el nuevo tramo.

Artículo 43.- Cambio de Categoría. El/la agente puede solicitar el cambio a la categoría "Profesional" o "Técnica" cuando acredite cumplimentar los requisitos establecidos en los Artículos 16 y 17 del presente, según corresponda, siempre que desempeñe funciones propias de su profesión y existieran necesidades de servicio que requieran perfiles profesionales o técnicos coincidentes con la titulación del/de la agente interesado/a.

En caso de haber más personal interesado que necesidades de servicios profesionales o técnicos, se procederá a cubrirlas mediante un orden resultante de un régimen que establezca la Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Co.P.A.I.R.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Una vez efectuado el cambio de categoría, el/la agente revistará en el mismo agrupamiento, tramo y grado en el que se encontraba originalmente.

Exceptuase de lo establecido en el párrafo precedente el cambio de categoría que conlleve un cambio de agrupamiento, el cual se efectuará en el agrupamiento que refleje las funciones acordes a la categoría resultante, en el tramo en el que originalmente revestía el/la agente, y en el grado escalafonario con remuneración equivalente a la que poseía anteriormente o el inmediato superior.

Artículo 44.- Cambio de Puesto. El cambio de puesto dentro del mismo tramo podrá ocurrir siempre que exista vacante con financiamiento presupuestario en el agrupamiento de destino, previa autorización de la Autoridad de Aplicación y debiendo cumplir el/la agente con los requisitos establecidos para el puesto. Para la cobertura de la mencionada vacante, se aplicará el mecanismo de transferencias internas o de reasignación de funciones dentro de la unidad funcional de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

Una vez efectuado el cambio, el/la agente mantendrá su tramo y categoría, y revistará en el agrupamiento correspondiente y en el grado escalafonario con remuneración equivalente a la que poseía anteriormente o el inmediato superior. En el supuesto que dicho cambio de puesto implique un cambio de categoría, deberá contemplarse lo establecido en el último párrafo del artículo 43.

 El cambio de puesto que a su vez implique un cambio de tramo se regirá por lo dispuesto por el artículo 42 del presente.

TÍTULO IV

De las Jefaturas





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 45.- Niveles de cargos de jefaturas. La CAP cuenta con hasta TRES (3) niveles de jefatura. A cada nivel le corresponden las misiones y funciones que se establezcan en la Estructura Orgánica Funcional del GCABA.

Artículo 46.- Acceso a los cargos de jefatura. El acceso a los cargos de jefatura consiste en el ejercicio transitorio de funciones de conducción dentro de la Estructura Orgánica Funcional del GCABA.

El mecanismo para acceder a los cargos de jefatura es el concurso cerrado interno. En aquellos casos en los que el concurso se declarase desierto, se convocará a concurso cerrado intersectorial. Si este también resultara desierto, se convocará a concurso cerrado general. Si aun así no pudiera cubrirse la vacante, la Autoridad de Aplicación del presente convenio convocará a concurso público y abierto.

Los mencionados procesos de selección se realizan de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 49 a 53 del Convenio Colectivo de Trabajo (Homologado por Resolución N° 2778-GCABA-MHGC/10).

Artículo 47.- Requisitos para el acceso a cargos de jefatura. Para acceder a los concursos cerrados, el/la agente deberá cumplir con los requisitos específicos que pudieran definirse en el respectivo llamado a concurso.

En el caso de resultar desiertos los concursos cerrados internos, intersectoriales y generales, los/las aspirantes a concurso público abierto deben:

- a) Acreditar un mínimo de DIEZ (10) años de experiencia laboral en función similar, y;
- b) Cumplir con los requisitos específicos que pudieran definirse en el respectivo llamado a concurso.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 48.- Situación de revista. El/la agente que acceda a un cargo de jefatura mantiene su situación de revista de origen y continúa desarrollando su carrera de conformidad con el régimen de promoción establecido en el TÍTULO III del presente.

Artículo 49.- Periodicidad del cargo de jefatura. Los cargos de jefatura se concursan con una periodicidad de CUATRO (4) años. Este período puede ser prorrogado sin concurso por única vez por CUATRO (4) años cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- a) La Autoridad Superior de la Unidad Funcional lo solicite a la Autoridad de Aplicación, y;
- b) El/la agente hubiese cumplido con las capacitaciones obligatorias, establecidas para el nivel de jefatura en el lapso de su ejercicio en el cargo.

Artículo 50.- Cese de la función de jefatura. El cese de la función de jefatura se produce cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia al cargo;
- b) Obtención de UNA (1) evaluación de desempeño negativa, sujeto a las instancias de revisión estipuladas en el régimen de evaluación de desempeño anual;
- c) Vencimiento del plazo establecido para el cargo;
- d) Acceso a un cargo de mayor jerarquía presupuestaria o escalafonaria;
- e) Supresión del cargo por redefinición funcional o de la estructura organizativa.

Artículo 51.- Retribución: El desempeño del cargo de jefatura es retribuido mediante un suplemento remunerativo por jefatura acorde con el nivel que le correspondiese



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

durante el período en el que el agente se desempeñe de forma efectiva en el cargo establecido por estructura orgánica.

TÍTULO V

Del Régimen de Selección de Personal

Artículo 52.- Vacantes. La Autoridad de Aplicación establecerá el proceso para la determinación de vacantes de cada Unidad Funcional según el agrupamiento y tramo, y fijará anualmente las mismas.

Artículo 53.- Cobertura de vacantes. Todas las vacantes de la CAP son cubiertas por concursos públicos abiertos o cerrados que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y aptitudes laborales adecuadas para el ejercicio de puestos de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

Artículo 54.- Concursos Públicos Abiertos. Los concursos públicos abiertos son aquellos procesos de selección en los que puede participar toda persona que reúna las condiciones generales y específicas exigidas por las respectivas convocatorias.

La modalidad de concurso público abierto se aplica:

- a) Para cubrir los cargos existentes en el tramo inicial de todos los agrupamientos.
- b) Para cubrir los cargos que hubieran quedado desiertos en los concursos generales convocados al efecto.

Artículo 55.- Concursos Cerrados. Los concursos cerrados son aquellos procesos de selección en los que puede participar el personal incluido en el ámbito de la aplicación de la CAP y que cumpla con las condiciones generales y específicas exigidas para el puesto en las respectivas convocatorias.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

La modalidad de concurso cerrado se aplica:

- a) Para cubrir las vacantes existentes en los tramos medios y avanzados de los agrupamientos,
- b) Para cubrir los cargos de jefaturas.

TITULO VI

Del Régimen de Capacitación y Desarrollo

Artículo 56.- Objeto del régimen de capacitación y desarrollo: La Autoridad de Aplicación, en conjunto con el Instituto Superior de la Carrera, o el que en un futuro lo reemplace, debe establecer un régimen de capacitación para el desarrollo del personal y la promoción del/de la mismo/a dentro de la CAP.

El plan de capacitación debe establecer actividades de capacitación laboral generales y específicas para las funciones comprendidas en el Nomenclador de Puestos y los cargos de jefatura, de acuerdo a los principios establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 471.

El régimen contempla un sistema de créditos de capacitación y de equivalencias que será considerado para la movilidad en la carrera del personal.

Artículo 57.- Exigencias y derechos de capacitación: A los fines de promover de grado o tramo en la carrera, acceder a los cargos de jefatura y/o realizar un cambio de agrupamiento, los/las agentes comprendidos/das en la presente carrera deben cumplir con las exigencias de capacitación y desarrollo de competencias que para cada caso determine la Autoridad de Aplicación en conjunto con el Instituto Superior de la Carrera, o el que en un futuro lo reemplace.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 58.- Permisos. El personal tiene derecho a participar en las capacitaciones correspondientes a su agrupamiento y puesto, incluidas en el plan anual de capacitación por la cantidad de horas que establezca la Autoridad de Aplicación en conjunto con el Instituto Superior de la Carrera, o el que en un futuro lo reemplace. El/la responsable de la unidad funcional tiene la obligación de otorgar los permisos pertinentes para que el personal pueda asistir en horario laboral a las capacitaciones vinculadas con el puesto que desempeña el/la agente.

Artículo 59.- Dispensa. En el supuesto que, por razones imputables al Estado empleador, los/las agentes no hubieran podido reunir los créditos de capacitación correspondientes para su promoción de grado, ello no impedirá la promoción que le correspondiera según el régimen establecido en el Artículo 41 del presente.

TÍTULO VII

De la evaluación de Desempeño Anual

Artículo 60.- Objeto de la Evaluación. La evaluación de desempeño anual es una herramienta para optimizar la gestión. Su objetivo es el de evaluar la idoneidad funcional, competencia, aptitudes laborales del/de la trabajador/a y el logro de sus objetivos y resultados en el desarrollo de sus funciones, así como el de detectar las necesidades de capacitación y de desarrollo de competencias del personal, para mejorar su desempeño actual y futuro y servir como base para el progreso escalafonario de los mismos. El presente objetivo se encuentra en consonancia con lo establecido en la Ley N° 471 y el Capítulo VI del Convenio Colectivo de Trabajo.

 **Artículo 61.- Metodología de Evaluación.** La Autoridad de Aplicación determinará la metodología con la que se realizará la evaluación de desempeño anual.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 62.- Frecuencia de la Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 471 y el Capítulo VI del Convenio Colectivo de Trabajo, el personal comprendido en la presente carrera será evaluado/a una (1) vez al año, siempre que el/la trabajador/a hubiera prestado servicios efectivos durante seis (6) meses como mínimo desde la anterior evaluación.

Artículo 63.- Calificaciones. Las calificaciones positivas, y negativas a las que se refiere el presente son las que surgen conforme los criterios fijados por la Autoridad de Aplicación, en consecuencia a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 471.

TÍTULO VIII

Del Régimen Retributivo

CAPÍTULO I

De la retribución en General

Artículo 64.- Retribución del Personal. El personal comprendido en la CAP, percibe la Asignación Básica de su Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado, al que se le suman los suplementos que correspondan.

Artículo 65.- Suplementos. Los suplementos que percibe el personal serán establecidos por vía reglamentaria, previa intervención de la Co.P.A.I.R.C.

Flores H. Belén

SEBASTIÁN E. LERNAJANO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Adenda Acta 17/13

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.